

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SUMINISTRO A PIE DE OBRA DE PIEDRA DE ESCOLLERA PARA LA ACTUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN AMBIENTAL DE LA ANTIGUA EXPLOTACIÓN DE MERCURIO "LA SOTERRAÑA", LENA (ASTURIAS), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Ref.: **TSA0077831**

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro de piedra para escollera para las actuaciones de la rehabilitación ambiental de la antigua explotación de mercurio "la Soterraña", Lena, Asturias; para cubrir las necesidades derivadas del encargo "REHABILITACION AMBIENTAL DE LA ANTIGUA EXPLOTACIÓN DE MERCURIO "LA SOTERRAÑA"", encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por la CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Según la naturaleza, valor estimado y fuente de financiación del contrato y en cumplimiento con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se tramita el expediente mediante el procedimiento **Abierto**.

Justificación de la no división en lotes

La presente licitación no se divide en lotes porque los productos a suministrar son homogéneos, por su naturaleza y tipificación, su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para su distribución, puesta en producción, posterior explotación y seguimiento de incidencias en soporte.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.

Para la justificación del cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios del proyecto establecido en el encargo a Tragsa y las mediciones que en éste se contienen o estimaciones de necesidades para ejecutar correctamente la obra. A continuación, se relacionan las distintas partidas objeto de contratación, su medición y el precio unitario de cada una de ellas:

El IVA legalmente aplicable es del 21%

nº	descripción	Uds	Precio Unitario	Importe Total
1.1	Tm. Suministro a pie de obra de bloque de piedra para escollera con granulometría de 1.000-3.000 kg y la categoría de la forma de los bloques será de LT10. La carga, transporte y descarga será por cuenta del adjudicatario. Según pliego de prescripciones técnicas particulares.	12.126,00	15,000	181.890,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)				181.890,00
Impuesto sobre el Valor Añadido		21%		38.196,90
IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				220.086,90

Desglose de costes del proveedor:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	145.570,23 €
<i>COSTES INDIRECTOS del proveedor</i>	7.278,51 €
<i>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</i>	152.848,74 €
<i>COSTES GENERALES</i>	19.870,34 €
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	9.170,92 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- 1. Declaración responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- 2. Habilitación empresarial:** Los materiales procederán de una cantera la cual deberá contar con autorizaciones y licencias para el ejercicio de su actividad exigibles al amparo de la legislación vigente, debiendo disponer de la **Autorización de Aprovechamiento de recurso minero (Ley 22/1973) y Licencia de Apertura y funcionamiento.**
- 3. Solvencia Económica y Financiera:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (136.000,00 €) IVA no incluido.**

4. Solvencia técnica:

4.1. Relación de suministros similares: Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) relación de suministros relativas al **código CPV: 14210000 - "Grava, arena, piedras machacadas y agregados"** ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año natural (desde 1 de enero al 31 de diciembre) de mayor ejecución sea igual o superior a **SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €) IVA no incluido**.

4.2. Certificados de Control de calidad: Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) que, los materiales a suministrar, al estar incluidos dentro del campo de aplicación del Reglamento UE N°305/2011, disponen de **Marcado CE**, para la evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones, según el sistema 2+, según la norma aplicable UNE-EN 13383: Escolleras.

Dicho requisito se acreditará mediante la presentación del correspondiente **Certificado de conformidad de Control de Producción en Fábrica** emitido por Organismo Notificado y **Declaración de Prestaciones** emitida por el fabricante.

4.3. Descripción de los materiales ofertados: El material ofertado cumplirá unos mínimos de calidad establecidos en el presente pliego. El licitador aportará información suficiente y comprobable sobre el producto ofertado que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, y nivel de prestaciones del material establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El propuesto adjudicatario aportará las fichas técnicas y/o la Declaración de Prestaciones del producto ofertado que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica y de las prestaciones técnicas definidas en el Pliego.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- **Criterio cuantitativo (Precio): 100 puntos**

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el artículo 145 apartado 6º de la LCSP, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando, además, la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, previéndose el acompañamiento de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia.